



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, Cartago, Valle del Cauca, solicitud de la parte actora, referente al desistimiento de las pretensiones de la demanda.

Cartago, Valle del Cauca, Agosto 03 de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial del 7º Ley 827/99 y Decreto 2964/12)

CAMEL YESID SANCHEZ RAMIREZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Septiembre catorce (14) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: 76-147-40-03-001-2021-00591-00
Referencia: VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: MARÍA ELENA OCAMPO GONZÁLEZ
Demandado: CONSUELO DE JESÚS CEBALLOS RAMÍREZ
Auto N°: 1871

La petición incoada por la parte demandante y su apoderada judicial, se encuentra ajustada a derecho (art. 314 a 316 del C.G.P.).

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual impetrada por María Elena Ocampo González contra Consuelo de Jesús Ceballos Ramírez.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por desistimiento.

TERCERO: DISPONER el levantamiento del vehículo de placas WMB342, clase microbús, marca Mercedes-Benz, color blanco ártico, modelo 2014 con número de motor 651955W0024785 y chasis 8AC906657EE086814, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de La Virginia, Risaralda, propiedad del demandado LUIS ALBERTO AGUDELO ORTIZ CC. 9736132. Para que la medida comunicada mediante oficio N° 705 del 27/05/22, quede sin vigencia, librese por secretaría un nuevo oficio con destino a la Secretaría de Tránsito y Transporte de La Virginia, Risaralda, a fin de que cancelen el embargo decretado.

CUARTO: Sin condena en costas por considerarse que no se causaron.

QUINTO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo del expediente, previas anotación en los libros radicadores del juzgado y cancelada su radicación.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez